



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 477 -2011-P-PJ

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

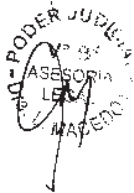
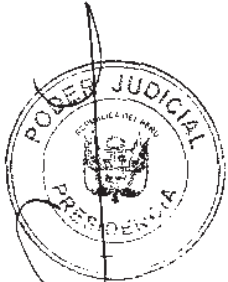
Que, conforme al artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; que, en materia de provisión de bienes, servicios y obras, sujeta sus acciones administrativas a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, conforme al artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad puede encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que debe ser aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, en ese contexto, es necesario emitir un instrumento de gestión que facilite y regule las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y contratación de obras que la Entidad decida encargar a organismos internacionales, así como, a efectos de regular las relaciones de coordinación y procedimientos internos entre las distintas dependencias de la Gerencia General que tengan injerencia en su desarrollo y ejecución;

Que, por tanto resulta pertinente que el Poder Judicial cuente con un documento interno de gestión institucional para regular y optimizar las contrataciones de bienes, servicios y obras a cargo de los Organismos Internacionales con los cuales se celebren convenios interinstitucionales de encargo;

Por las consideraciones expuestas y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;





Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 477 -2011-P-PJ



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR como documento interno de gestión institucional, la Directiva N° 005 -2011-P-PJ: sobre "Normas para los procesos de selección por encargo a Organismos Internacionales".

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General, la difusión del contenido y alcance de la presente Resolución, para su debido cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial



DIRECTIVA N° 005 -2011-P-PJ

NORMAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR ENCARGO A ORGANISMOS INTERNACIONALES

I. OBJETIVO

Establecer normas complementarias a la Directiva N° 03-2011-P-PJ "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Poder Judicial", para los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, bajo la modalidad de encargo con organismo internacionales, de acuerdo a los Artículos 86° y 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. FINALIDAD

Asegurar que los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras realizados en marco a convenios celebrados entre el Poder Judicial y Organismos Internacionales, se desarrollen y ejecuten bajo lo dispuesto en la normativa de contratación pública.



III. ALCANCE

La presente Directiva es de competencia a nivel nacional y de aplicación obligatoria para todas las dependencias administrativas del Poder Judicial, responsables de la contratación de bienes, servicios y obras, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 4.2. Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 4.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 4.4. Ley 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"
- 4.5. Resolución Administrativa N° 169-2011-P-PJ que aprueba la Directiva N° 03-2011-P-PJ "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Poder Judicial".
- 4.6. Decreto Supremo N° 023-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29622 denominado "Reglamento de Infracciones y Sanciones para responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitido por los órganos del Sistema Nacional de Control".
- 4.7. Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ.



V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web de la institución.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5) Literal a) del Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, autoriza al Organismo internacional encargado a realizar el proceso de selección conforme a normas uniformes aplicables a nivel internacional, siempre que dichas normas cumplan con los principios que inspiran la contratación estatal señalados en el Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2. De acuerdo a la normativa de contrataciones, el Poder Judicial tiene la facultad de encargar la etapa del proceso de selección.
- 6.3. Las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual serán realizados por el Poder Judicial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 6.4. La celebración de convenios con los organismos internacionales que tengan por objeto el encargo de procesos de selección serán propuestos por la Gerencia General, y autorizadas por el Presidente del Poder Judicial, previo informe de la Oficina de Coordinación de Proyectos de la Gerencia General en coordinación con Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial.
- 6.5. Los convenios suscritos entre el Poder Judicial y los organismos internacionales deben ser específicos y concretos por cada proceso de selección, donde se detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- 6.6. El expediente de contratación para la ejecución de los procesos de selección será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública, y a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2011-P-PJ, "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Poder Judicial".
- 6.7. El expediente de contratación y las Bases serán aprobadas por el Gerente General o por el Gerente de Administración y Finanzas, según facultades delegadas, y serán remitidos al Organismo Internacional, a través de la Oficina de Coordinación de Proyectos de la Gerencia General, para la ejecución del proceso de selección correspondiente una vez aprobado el Convenio entre el Poder Judicial y el Organismo internacional.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7. 1. Propuesta de Convenios con Organismo Internacionales:

- 7.1.1. La Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial informará a la Gerencia General sobre los organismos internacionales con los cuales el Poder Judicial puede suscribir convenios específicos para encargo de procesos de selección, para lo cual verificará con documentos que dichos Organismos se encuentren acreditados en el Perú de acuerdo a las normas sobre la materia.
- 7.1.2. Asimismo, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remitirá a la Oficina de Coordinación de Proyectos de la Gerencia General información sobre las condiciones, obligaciones y responsabilidades que los

Organismos Internacionales requieren para la suscripción de convenios específicos para el encargo de procesos de selección, precisando el costo por la comisión, la cual será derivada posteriormente a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General para la evaluación respectiva.

7.2. Planificación de los procesos de selección que serán encargados a Organismos Internacionales:

Dentro del año presupuestal, la Sub Gerencia de Logística en base al cuadro de necesidades y en coordinación con la áreas usuarias correspondientes, presentará a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de procesos de selección de bienes y servicios que propone sean ejecutados por encargo en marco a convenios específicos suscritos con organismos internacionales, para lo cual la Sub Gerencia de Logística remitirá un informe sustentando las razones económicas, de especialidad en el objeto de la convocatoria o por capacidad operativa de la entidad, para la decisión de encargar dichos procesos, el informe deberá contener lo siguiente:

- 7.2.1. Las razones de especialidad en el objeto de la convocatoria, aquellas referidas al conocimiento y soporte especializado en la contratación de un determinado objeto contractual, lo cual implica que el Organismo internacional tenga tanto el conocimiento técnico de dicho objeto como el soporte logístico necesario para llevar a cabo los respectivos procesos de selección.
- 7.2.2. Las razones económicas, aquellas relacionadas con el ahorro de fondos públicos, el ahorro de horas hombre, la oportuna satisfacción de la necesidad, entre otras razones que, objetivamente, garanticen el uso eficiente de los recursos públicos así como evitar dilaciones que impidan el oportuno abastecimiento de la Entidad.
- 7.2.3. Las razones de capacidad operativa son aquellas relacionadas con la posibilidad de llevar a cabo las contrataciones con los recursos materiales y humanos con los que cuenta la entidad.
- 7.2.4. El cuadro comparativo de los costos estimados por comisión que asumiría el Poder Judicial al encargar la ejecución de los procesos de selección a Organismos Internacionales, el cual será obtenido de acuerdo a la información que deberá ser remitida por la Oficina de Cooperación Internacional del Poder Judicial.

7.3. Informes técnicos que sustenten la decisión del encargo

- 7.3.1. La Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a la información remitida por la Sub Gerencia de Logística, en coordinación con el área usuaria, deberá elaborar un informe donde precise las ventajas y beneficios de la suscripción del Convenio Específico con un Organismo Internacional y remitirla a la Gerencia de Planificación, para la opinión presupuestal correspondiente.
- 7.3.2. La Gerencia de Planificación, emitirá un informe sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, y lo remitirá a la Oficina de Asesoría Legal, para la opinión respectiva.
- 7.3.3. La Oficina de Asesoría Legal, en virtud de los documentos señalados en los numerales anteriores, emitirá el informe legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, para la celebración del Convenio Específico, y de estar conforme, proyectará el convenio para la suscripción respectiva y lo



remitirá a la Gerencia General para su trámite de aprobación ante la Presidencia del Poder Judicial.

- 7.3.4. La Oficina de Coordinación de Proyectos de la Gerencia General evaluará toda la documentación presentada en mérito a la información proporcionada por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, luego de lo cual y previo informe favorable elevará a la Gerencia General para la aprobación respectiva.

7.4. Contenido y aprobación de los Convenios Específicos con Organismos Internacionales:

- 7.4.1 Los Convenios Específicos celebrados entre el Poder Judicial y los Organismos Internacionales deberán ser específicos y concretos por cada proceso de selección encargado y deberán contener lo siguiente:

- Cada convenio detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- Se precisará todo costo de comisión que incurra el Poder Judicial por la ejecución del proceso de selección por encargo.
- Se precisará en el Convenio el compromiso por parte del Organismo Internacional que los procesos se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- El compromiso del organismo internacional de capacitar al personal del Poder Judicial designado en materias de compras. Dicho personal debe formar parte del Órgano Encargado de las Contrataciones.
- Se precisará la obligación del Poder Judicial de incluir los procesos de selección que serán encargados al Organismo Internacional en el Plan Anual de Contrataciones, así como el registro en el SEACE de todos los actos de ejecución del proceso de selección como son la convocatoria de los procesos de selección, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados.

- 7.4.2 La Gerencia General, a través de la Oficina de Coordinación de Proyectos en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas informará Trimestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución de los procesos de selección encargados a los organismos internacionales, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades.

- 7.4.3 La Gerencia General, de estar conforme con los informes que sustentan el encargo de ejecutar los procesos de selección por Organismo internacionales, propondrá a la Presidencia del Poder Judicial la celebración de Convenios Específicos con Organismos Internacionales.

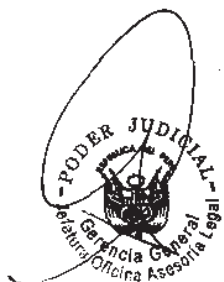
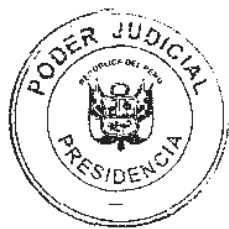
- 7.4.4 Los Convenios específicos celebrados entre el Poder Judicial y los Organismos internacionales para el encargo de los procesos de selección que se refieren los Artículos 86° y 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, serán aprobados mediante Resolución Administrativa suscrita por el Presidente del Poder Judicial.

- 7.4.5 Los convenios específicos serán celebrados en tres (03) ejemplares, del mismo valor y contenido, los que serán distribuidos, uno para la Secretaría General del Consejo Ejecutivo, otro para la Gerencia General y otro para el Organismo Internacional.







7.5. Ejecución del Proceso de Selección Encargado:

- 7.5.1. El expediente de contratación será elaborado de manera oportuna por la Sub Gerencia de Logística, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública, y a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2011-P-PJ, "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Poder Judicial", y será presentado a la Gerencia General o Gerencia de Administración y Finanzas para su aprobación, previa opinión favorable de la Oficina de Coordinación de Proyectos, según corresponda.
- 7.5.2. Una vez suscrito el convenio específico, el expediente de contratación aprobado será remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Coordinación de Proyectos, al Organismo Internacional para la ejecución del proceso de selección de acuerdo al Convenio específico suscrito por el Presidente del Poder Judicial.
- 7.5.3. Una vez recepcionado el expediente de contratación, el Organismo Internacional procederá a elaborar las Bases para la convocatoria del proceso de selección y las remitirá vía documento oficial y correo electrónico a la Oficina de Coordinación de Proyectos quién evaluará la documentación remitiéndola a la Gerencia General para la aprobación respectiva, el cual debe ser en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de remitido el expediente de contratación aprobado, salvo que existan observaciones técnicas al expediente, el cual debe ser informado a la brevedad para la absolución por parte del Poder Judicial, en un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles.
- 7.5.4. En las Bases elaboradas por el Organismo internacional, se debe consignar todos los requisitos que el proveedor seleccionado deberá cumplir para la celebración del contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y su Reglamento que rigen las Contrataciones del Estado, a efectos que los participantes en el proceso de selección adopten las previsiones del caso, dichas bases serán aprobadas por la Gerencia General o Gerencia de Administración y Finanzas según corresponda.
- 7.5.5. El Organismo Internacional deberá realizar la convocatoria del proceso de selección en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de comunicado la aprobación de las bases.
- 7.5.6. Si el Organismo Internacional lo requiere, podrá solicitar al Poder Judicial opinión técnica para absolver las consultas que presenten los postores, solo en casos que lo amerite, el cual debe ser solicitado vía documento oficial y correo electrónico a través de la Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial, con conocimiento de la Oficina de Coordinación de Proyectos de la Gerencia General, el plazo para la absolución no será menor a tres (03) días.
- 7.5.7. La Sub Gerencia de Logística registrará en el SEACE, los actos realizados por el Organismo Internacional en la ejecución de los procesos de selección como la convocatoria, el resultado del proceso de selección detallando los proveedores adjudicados y los montos.
- 7.5.8. Una vez concluido el proceso de selección, el Organismo Internacional comunicará inmediatamente a la Gerencia General la Buena Pro y remitirá el expediente completo incluyendo un ejemplar original del acta de Buena Pro y la propuesta técnica-económica del postor o postores ganadores.



7.6. Ejecución Contractual:

- 
- 
- 
- 
- 7.6.1. Una vez comunicada la Buena Pro del proceso de selección, la Gerencia General, a través de la Oficina de Coordinación de Proyectos, remitirá toda la documentación enviada por el Organismo Internacional a la Subgerencia de Logística, a fin de que cite y requiera al ganador de la buena pro la documentación que sea necesaria para que la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General elabore el contrato respectivo.
- 7.6.2. Para la celebración del contrato, el proveedor seleccionado por el Organismo Internacional deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, como lo requiere el artículo 9º de la Ley, y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 141º y 183º del Reglamento, entre estos, presentar la Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y la Constancia de Capacidad Libre de Contratación para el caso de obras
- 7.6.3. Una vez elaborado el contrato, la Oficina de Asesoría Legal lo remitirá a la Sub Gerencia de Logística quien se encargara de recabar las visaciones y la firma del contratista.
- 7.6.4. El contrato con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Coordinación de Proyectos, de la Sub Gerencia de Logística así como del contratista, será presentado a la Gerencia General o Gerencia de Administración y Finanzas según corresponda, para su suscripción.
- 7.6.5. El contrato será suscrito en cuatro (04) ejemplares, del mismo valor contenido, los que serán distribuidos uno para la Oficina de Coordinación de Proyectos, uno para la Sub Gerencia de Logística, otro para el Contratista y otro para el Organismo internacional.
- 7.6.6. La Sub Gerencia de Logística registrará en el SEACE, todos los contratos derivados de procesos de selección ejecutados por los organismos internacionales, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de su notificación, bajo responsabilidad funcional.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

- 8.1 Las situaciones no previstas en la presente Directiva o en las normas descritas en la base legal, serán resueltas aplicando las normas del derecho común.